



nas á esta corporacion sobre el objeto q. se le ha puesto  
 á su sueldos; y en su vista el Ayuntamiento conformandose  
 con el parecer de la Comision acordó que no ha tenido ni tie-  
 ne voluntad ni des. p. p. dia en entorpecer. Pedro Baldios  
 de y Juan Ramon Minor, sino al Ayuntamiento. El  
 mil ochocientos treinta y dos; fue este nombre uno de  
 sus miembros con lo que se le dio suficiente p. p. responsa  
 á los cargos que se le hagan sobre los fondos sujetos  
 á la Administracion ó intervencion municipal; ra-  
 pondiendo colectivamente. El de diciembre en que fue  
 dan hallarse sin perjuicio de que á saber, pueda  
 llamarse cuentas, ó fondos llamados, ya el de  
 anteriores ya á todo lo indist. en quienes ha-  
 bieren depositado su confianza p. p. recaudan, Admini-  
 tran ó intervienen en los fondos que anualmente se  
 van al ciudad y bajo la responsabilidad del Ayun-  
 tam. Si mismo Acordó: Que por su Secretario se pro-  
 cediere en union con el Sindico, bajo la mas estrecha  
 responsabilidad á la formacion del Cargo General á  
 que debe responder el Ayuntamiento. Sabiente; Que se pre-  
 sente á su apoderado p. p. Objeto los fundamentos q.  
 se p. p. en seguida á la Comision de Cuentas el cargo  
 ligando con los documentos en que se apoye p. p. examinar la  
 legitimidad de los recaudos q. representen; Ten su convenien-  
 cia habiendose personas D. Ant. Jorgues D. Juan Gil Dipu-  
 tes Regidores el año anterior, D. Ant. Juan Garcia  
 Sindico Procurador Gen. y Donnas Balista Diputado, á cuyo  
 efecto fueron citados y oídos con el p. p. Reg. D. Pedro Pardo  
 Caxa y D. G. de Granada de Pared. Regid. Regid.

